

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. (001317) DE 2007

23 ABR 2007

"Por medio de la cual se restringe el tránsito de embarcaciones en el Canal del Dique del 25 de abril al 15 de junio de 2007, entre el sector de Calamar (Km. 0+000) y la Desembocadura en la Bahía de Cartagena (Km. 116+750), para continuar con los trabajos de dragado de mantenimiento y para la movilización de dragas a lo largo de dicho Canal, según Contrato de Obra No. 00011 suscrito entre CORMAGDALENA y la UNIÓN TEMPORAL DRAGADOS HIDRÁULICOS S.A. "INTERTUG".

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Literal c) en concordancia con el Literal e) del artículo 2º de la Ley 105 de 1993, Decreto 2053 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el literal c) del Artículo 2º de la Ley 105 de 1993, por razones de interés público, el Gobierno Nacional podrá prohibir, condicionar o restringir el uso de las vías fluviales.

Que CORMAGDALENA suscribió con la firma UNION TEMPORAL DRAGADOS HIDRÁULICOS S.A. "INTERTUG S.A.", el Contrato de Obra No. 00011, cuyo objeto es realizar el dragado de mantenimiento del Canal del Dique entre el Sector de Calamar (Km. 0 + 000) y la Desembocadura en la Bahía de Cartagena (KM 116 +750).

Que mediante Resolución 004809 del 25 de octubre de 2006, este Ministerio autorizó restringir temporalmente el tránsito de embarcaciones en el Canal del Dique en el Sector de Santa Lucía - Atlántico entre el km. 9+450 y el km.10+100 y el Sector de Pasacaballos - Bolívar entre el km. 115+500 y el 116+600, por el término de 4 meses, para ejecutar las obras a que alude el Contrato 00011, citado.

"Por medio de la cual se restringe el tránsito de embarcaciones en el Canal del Dique del 25 de abril al 15 de junio de 2007, entre el sector de Calamar (Km. 0+000) y la Desembocadura en la Bahía de Cartagena (Km. 116+750), para continuar con los trabajos de dragado de mantenimiento y para la movilización de dragas a lo largo de dicho Canal, según Contrato de Obra No. 00011 suscrito entre CORMAGDALENA y la UNIÓN TEMPORAL DRAGADOS HIDRÁULICOS S.A. "INTERTUG".

Que en razón a que el plazo a que se refiere dicha resolución venció el 25 de febrero de 2007, el representante Legal de la firma Interventora "E.D.L. LTDA" INGENIEROS CONSULTORES, solicitó se restrinja el tránsito en el Canal del Dique, con el fin de continuar el dragado de mantenimiento del Canal del Dique entre el sector de Calamar (km. 0) y la desembocadura de la Bahía de Cartagena (Km. 116+750), cuya actividad va a ser realizada por la firma UNIÓN TEMPORAL DRAGADOS HIDRÁULICOS – INTERTUG S.A., utilizando para ello, una draga de corte tipo "TITAN", que tendrá actividad entre los sectores de Pasacaballos (Bolívar) y Santa Lucía (Atlántico), durante 24 horas diarias, del 25 de abril al 15 de junio de 2007, de acuerdo con el cronograma previsto en el Contrato de Obra citado.

Que uno de los objetivos de la Ley 336 de 1996 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte" es la Seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios del transporte, motivo por el cual para el Ministerio es de vital importancia garantizar la seguridad de la ciudadanía, la protección de los usuarios del transporte en la realización de los trabajos de Dragado de Mantenimiento en el Canal de Dique y la movilización de dragas a lo largo del mismo, para lo cual se tendrán en cuenta las medidas de seguridad que se requieran, haciéndose necesario el cierre temporal del Canal de Dique.

En virtud de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Restringir el tránsito de embarcaciones en el Canal del Dique del 25 de abril al 15 de junio de 2007, entre el sector de Calamar (Km. 0+000) y la Desembocadura en la Bahía de Cartagena (Km. 116+750), para continuar con los trabajos de dragado de mantenimiento y para la movilización de dragas a lo largo de dicho Canal, según Contrato de Obra 00011 suscrito entre CORMAGDALENA y la UNIÓN TEMPORAL DRAGADOS HIDRÁULICOS S.A. "INTERTUG", utilizando para ello, una draga de corte tipo "TITAN", que tendrá actividad entre los sectores de Pasacaballos (Bolívar) y Santa Lucía (Atlántico), durante 24 horas diarias, de acuerdo con el cronograma previsto en el Contrato de Obra citado.

"Por medio de la cual se restringe el tránsito de embarcaciones en el Canal del Dique del 25 de abril al 15 de junio de 2007, entre el sector de Calamar (Km. 0+000) y la Desembocadura en la Bahía de Cartagena (Km. 116+750), para continuar con los trabajos de dragado de mantenimiento y para la movilización de dragas a lo largo de dicho Canal, según Contrato de Obra No. 00011 suscrito entre CORMAGDALENA y la UNIÓN TEMPORAL DRAGADOS HIDRÁULICOS S.A. "INTERTUG".

ARTÍCULO SEGUNDO: El Contratista deberá efectuar la adecuada señalización permanente en el área de ubicación de las obras, a efecto de dar seguridad a los usuarios de la vía y sus riberas.

ARTÍCULO TERCERO: El Ministerio de Transporte por intermedio de los Inspectores Fluviales de Cartagena y Calamar, verificarán la señalización y las medidas de seguridad que se deben tener en la ejecución las obras de dragado y comunicarán a esta Entidad cualquier irregularidad que afecte dichas condiciones.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los

23 ABR 2007


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO 

 Proyecto: Lilia Sofía Téllez N. - Coordinadora Tránsito Acuático 
Revisaron: Raúl Francisco Ochoa J. - Subdirector de Tránsito (E)
Jorge H. Fajardo. - Jefe Oficina Jurídica (E)

RAD: MT-13080-24587, 20296, 24519 de 2007

Res. Total (X)

18/04/07